



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

RADICADO:	08-638-31-03-001-2013-00316-00
PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACION
DEMANDANTE:	SALOMON MELO CEPEDA
DEMANDADO:	PEDRO ANIBAL RUIZ CANTILLO Y OTROS

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el presente proceso de expropiación, comunicándole que, mediante memorial de 04 de agosto de 2023, La Agencia Nacional de Minería allego respuesta al oficio N°0360 de 29 de junio de 2023, en el que solicitan indicar fecha y hora programada para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble con la finalidad que el profesional de Minas asignado proceda de carácter inmediato a solicitar la autorización para la comisión respectiva.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga septiembre ocho (08) de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO,
OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, consta que el anterior despacho Comisorio fue devuelto por parte del comisionado, Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón, ante la imposibilidad de ubicar con precisión el lote expropiado y que es objeto de la entrega material.

Por tal motivo mediante auto de fecha febrero 03 de 2021 y en aras de dar solución definitiva a la comisión impartida, este despacho ordeno se oficiara al Ministerio de Minas y Energía a efecto que designen un perito o ingeniero en minas experto en la materia y de ser posible el mismo perito ingeniero en minas FEDOR PUMAREJO MUEGUES, que dio las coordenadas que están descritas en la Resolución 082-001 del 01 de Febrero de 2013, para que auxilie al despacho comisionado en la ubicación exacta del predio expropiado en forma parcial y se haga entrega al señor SALOMON MELO CEPEDA.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería allego respuesta al oficio N°0360 de 29 de junio de 2023, en el que solicitan indicar fecha y hora programada para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble con la finalidad que el profesional de Minas asignado proceda de carácter inmediato a solicitar la autorización para la comisión respectiva, este despacho ordenara librar nuevo Despacho Comisorio designando al Juez Promiscuo Municipal de Repelón, para que proceda a la entrega del lote Expropiado Mediante Sentencia de 02 de agosto de 2016, que se identifica como terreno denominado "CARRIZAL", en una extensión de 8.2258 hectáreas, identificado con la matrícula 045-011225, ubicado en el corregimiento de Rotinet, Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas coordenadas aparecen en la resolución No.0820001 del 1° de febrero de 2013.

Se le informará al comisionado que deberá notificar de la fecha y hora de la diligencia a la Agencia Nacional de Minería, a fin de que el perito designado auxilie al despacho comisionado en la ubicación exacta del predio expropiado en forma parcial y se haga entrega al señor SALOMON MELO CEPEDA.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese Nuevo Despacho Comisorio dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Repelón para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de este Proceso de Expropiación el cual se distingue como terreno denominado "CARRIZAL", en una extensión de 8.2258 hectáreas, identificado con la matrícula 045-011225, ubicado en el corregimiento de Rotinet, Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, cuyas coordenadas aparecen en la resolución No.0820001 del 1° de febrero de 2013.

Se le informará al comisionado que deberá notificar de la fecha y hora de la diligencia a la Agencia Nacional de Minería, a fin de que el perito designado auxilie al despacho comisionado en la ubicación exacta del predio expropiado en forma parcial y se haga entrega al señor SALOMON MELO CEPEDA.

El funcionario comisionado dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 792aa822e9947330ddaf601cd92edbf88809c7aab17582ff8cad04e6e39b1ca1

Documento generado en 08/09/2023 04:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>